

Nota Técnica sobre el Cálculo de la Transferencia Subnacional realizada en el marco del Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM) entre el Estado dominicano y Pueblo Viejo Dominicana Corporation - Barrick

El Requisito 5.2.a) del Estándar EITI, sobre Transferencias Subnacionales, establece, con relación a las transferencias realizadas entre entidades de gobierno nacionales y subnacionales, correspondientes a ingresos generados por las industrias extractivas, que debe divulgarse cualquier discrepancia entre la cantidad de la transferencia calculada según la fórmula de reparto y la cantidad efectivamente transferida.

Transferencias entre el Gobierno Central y FOMISAR.

Con relación a las transferencias realizadas entre el Gobierno Central y el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de la Provincia Sánchez Ramírez (FOMISAR) asociadas al “5% de los beneficios netos” estipulado en la Primera Enmienda al Contrato Especial de Arrendamientos Mineros (CEAM) entre el Estado dominicano y Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC-Barrick), el Portal de Transparencia EITI-RD muestra en su sección sobre “Distribución de los Ingresos Mineros – Transferencias generadas por el CEAM”, que en el año 2016 fueron transferidos a FOMISAR, una suma total de RD\$199,999,992. Igualmente, muestra en la sección “Cotejo del EITI-RD 2016”, que en el mismo año 2016, la empresa PVDC- Barrick pagó RD\$2,416,578,455 por concepto de Impuesto sobre la Renta.

Conforme a la fórmula de cálculo aplicada por el Gobierno dominicano, en el 2016, el 5% del Impuesto sobre la Renta pagado por la empresa al Gobierno equivale a RD\$120,828,922.75. Dado que el monto transferido efectivamente al FOMISAR fue la suma total de RD\$ 199,999,992.00, se observa una diferencia de RD\$79,171,069.25 a favor del FOMISAR que fueron transferidos adicionalmente a esta entidad subnacional.

Explicación de la discrepancia entre la fórmula establecida y el monto transferido a FOMISAR por concepto del 5% de los beneficios netos generados por PVDC- Barrick en el año 2016.

La base de cálculo que aplica el Gobierno dominicano para realizar las transferencias correspondientes al 5% de los beneficios netos generados por PVDC-Barrick, es el Impuesto sobre la Renta pagado por la empresa a la agencia tributaria dominicana. El Ministerio de Hacienda de la República Dominicana ha explicado que, como la contribución a los municipios se calcula sobre previsiones de ingresos que se realizan todos los años para la elaboración del Presupuesto Nacional, esto puede implicar que las proyecciones sobre Impuesto sobre la Renta sean superiores al monto efectivamente pagado por concepto de este impuesto.

Transferencias entre FOMISAR y los Gobiernos municipales.

Como se explica en el Portal de Transparencia, FOMISAR debe transferir los montos recibidos del Gobierno Central por concepto del 5% de los beneficios netos generados por PVDC-Barrick, en las siguientes proporciones:

- 40% - municipio cabecera de la provincia Sánchez Ramírez, Cotuí
- 40% - municipios de Cevicos, Fantino y Villa La Mata y sus distritos municipales La Cueva, Angelina y la Bija, con sus respectivos parajes (dividido equitativamente en base a su densidad poblacional)
- 10% - secciones de Tocoa, Zambrana y Chacuey Maldonado
- 10% - Provincia Monseñor Nouel

Se señala que el Reglamento No. 266-09, para la aplicación de la Ley 91-05, establece la constitución de una Unidad Operativa, que responderá a la Junta de Directores, y que se financiará con los recursos de los Fondos Mineros. El artículo No. 45 de este reglamento indica que esta Unidad recibirá dichos recursos por asignación anual aprobada por la citada Junta, y que la distribución territorial antes descrita, será realizada una vez sean descontados los costos operativos del valor total.

Esta distribución de los fondos fue modificada en el año 2014, en virtud de la Ley No. 236-14, que convierte al Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO) en Universidad Estatal (UTECO). Al respecto, esta ley establece en su artículo No. 31, numeral 4), como una de las fuentes de ingreso de esta universidad, un 5% o 5.50% de los fondos que reciba FOMISAR, según cita a continuación:

“Los primeros cuatro (4) años recibirá el cinco por ciento (5%) de los fondos que recibe el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros (FOMISAR), los años subsiguientes se incrementará en un diez por ciento (10%) hasta agotarse los beneficios recibidos por la explotación minera de la provincia Sánchez Ramírez”.

A continuación, se presentan los datos de distribución reportados por FOMISAR:

Distribución de los Fondos Recibidos por FOMISAR en 2016

Ley / Reglamento No.	Disposición	Municipio / Sección / Otros	Ponderación de referencia (%)	Distribución de fondos recibidos por FOMISAR (RD\$)	Distribución de fondos recibidos por FOMISAR (%)
91-05	El cuarenta por ciento (40%) será entregado al municipio cabecera de la provincia Sánchez Ramírez, Cotuí.	COTUI	38.00	75,999,998.48	38.00
	El cuarenta por ciento (40%) se dividirá equitativamente basado en su densidad poblacional, para los demás municipios que conforman la provincia Sánchez Ramírez, es decir los municipios de Cevicos, Fantino y Villa La Mata y sus distritos municipales La Cueva, Angelina y La Bija, con sus respectivos parajes.	LA MATA	38.00	75,999,998.48	38.00
		FANTINO			
		CEVICOS			
El diez por ciento (10%) se especializará a proyectos de desarrollo sustentable en las secciones de Tocoa, Zambrana y Chacuey Maldonado.	ZAMBRANA	9.50	18,999,999.62	9.50	
El diez por ciento (10%) restante se destinará a proyectos de desarrollo en la provincia Monseñor Nouel. Estos recursos serán asignados a la entidad que en dicha provincia administra los fondos mineros provenientes de las explotaciones de la Falconbridge.	BONAO	9.50	18,999,999.62	9.50	
Reg. 266-04	Unidad Operativa: La Unidad Operativa se financiará a través de los recursos de los Fondos Mineros, según una asignación anual aprobada por la Junta de Directores (...). La asignación territorial será realizada una vez restados los costos operativos, del total de recursos.	UNIDAD OPERATIVA	-	-	-
236-14	UTECO: Los primeros cuatro (4) años recibirá el cinco por ciento (5%) de los fondos que recibe el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros (FOMISAR), los años subsiguientes se incrementará en un diez por ciento (10%) hasta agotarse los beneficios recibidos por la explotación minera de la provincia Sánchez Ramírez.	UTECO	5.00	9,999,999.80	5.00
TOTAL			100.00	199,999,996.00	100.00

En 2016, y en un primer nivel de verificación, las ponderaciones utilizadas por FOMISAR para realizar la repartición territorial estuvieron alineadas con los porcentajes establecidos en las Leyes No. 91-05 y 236-14. No obstante, en un segundo nivel de verificación, se identificaron ligeras diferencias en la distribución al nivel municipal, para los demás municipios de la provincia Sánchez Ramírez, y en el reparto a nivel de distrito municipal. Las diferencias calculadas tienen su origen en la comparación de los porcentajes de densidad poblacional utilizados por FOMISAR vs los obtenidos a partir de los datos del Censo Nacional del Población y Vivienda 2010.